



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 046/2020/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600066920,
0001600067020 Y 0001600069220**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información **0001600066920:**

"Solicito de manera digital y en su versión pública los documentos precisados en el primer término del resolutivo del proyecto 315 CCI Baja California Sur (con folio 03BS2015E0003) presentado por la Comisión Federal de Electricidad, que se ubicará en el municipio de La Paz, Baja California Sur, emitido el 2 de septiembre del 2015, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG 06025; es decir, los documentos que contengan las características técnicas, ubicación geográfica y superficies del proyecto, la información adicional, los planos anexos y lo señalado en el Considerando 7 de dicho resolutivo."(Sic.)

Datos adicionales:

"Solicito que se entienda por documento lo que establece el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esa información debe estar en formato digital, pues el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental establece que los promoventes deben entregar un disquete con el resumen de la manifestación de impacto ambiental para solicitar la autorización en materia de impacto ambiental. La información que solicito debe estar al alcance del público en los términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El resolutivo al que se hace referencia en la solicitud de información lo pueden encontrar en el siguiente link: <https://apps1.semarnat.gob.mx/8443/consultatramite/inicio.php>" (Sic.)

0001600067020:

"Solicito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales1.- Se me informe si está vigente la autorización del proyecto denominado 315 CCI Baja California Sur (tramitado con número de folio 03BS2015E0003), otorgada a la Comisión Federal de Electricidad, que se ubicará en el municipio de La Paz, Baja California Sur, al que se hace referencia en el resolutivo emitido el 2 de septiembre del 2015, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG 06025. De ser así, solicito todos los documentos oficiales en formato digital y en su versión pública que confirme el estatus de vigencia.2.- Todos los documentos en versión pública y en formato digital que contengan la solicitud realizada por el promovente de dicho proyecto a la Dirección General de Riesgo e Impacto Ambiental y/o a cualquier otra dependencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para solicitar la ampliación de vigencia del resolutivo emitido el 2 de septiembre del 2015, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG 06025, con sus respectivos anexos.3.- solicito los documentos en su versión pública y en formato digital, que el promovente del proyecto entregó para acreditar haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes precisados en el resolutivo contenido en el oficio SGPA/DGIRA/DG 06025, emitido el 2 de septiembre del 2015, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la documentación presentada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 046/2020/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600066920,
0001600067020 Y 0001600069220**

ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la obtención de dicho resolutivo." (Sic.)

Datos adicionales:

"Solicito que se entienda por documento lo que establece el artículo 3, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual manera, la información que solicito debe estar al alcance del público en los términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic.)

0001600069220

"Solicito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 1.- Los documentos digitales y en su versión pública que contengan la o las Manifestaciones de Impacto Ambiental con sus respectivos anexos, del proyecto Central Turbo Gas y/o cualquier otro que consista en la instalación de una planta generadora de energía de tipo turbogas a base de diésel que pretenda desarrollarse en el Municipio de La Paz, Baja California Sur en el pueblo de Todos Santos, así como el número de folio del proyecto o registro del trámite de este. 2.- Solicito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los documentos digitales y en su versión pública que contengan el o los resolutivos de la o las Manifestaciones de Impacto Ambiental con sus respectivos anexos, del proyecto Central Turbo Gas y o cualquier otro que pretenda desarrollarse en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el pueblo de Todos Santos." (Sic.)

Datos adicionales:

"Solicito que se entienda por documento lo que establece el artículo 3, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual manera, la información que solicito debe estar al alcance del público en los términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, cabe señalar que esa información debe estar en formato digital, pues el artículo 17, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental establece que los promoventes deben entregar un disquete con la manifestación de impacto ambiental para solicitar la autorización en materia de impacto ambiental." (Sic.)

- II. Que el 28 de febrero de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/01749** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo a la solicitud con folio **0001600066920** citada al rubro, toda vez que "Esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra analizando la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General.", lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 046/2020/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600066920,
0001600067020 Y 0001600069220**

- III. Que el 28 de febrero de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/01750** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo a la solicitud con folio **0001600067020** citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra analizando la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General."*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- IV. Que el 28 de febrero de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/01755** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo a la solicitud con folio **0001600069220** citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General, se encuentra revisando las constancias glosadas dentro de los expedientes administrativos de los proyectos denominados **CENTRAL TURBOGAS CIPRES PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA** con clave **02BC99E0023** y el proyecto **"ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MOD. REGIONAL DE LA CARRETERA SAN PEDRO-CABO SAN LUCAS (INCLUYENDO EL LIBRAMIENTO TODOS SANTOS) CON UNA LONGITUD TOTAL DE 74.5 KM EN EL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, con clave **03BS2007V0022**; para identificar las documentales requeridas, por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo de las mismas."*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 046/2020/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600066920,
0001600067020 Y 0001600069220**

de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó *"Esta Dirección General, hace de su conocimiento que en relación a la información requerida, esta unidad administrativa se encuentra analizando la solicitud enunciada, para poder determinar con que información es con la que se cuenta en esta Dirección General."*, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, ampliación del plazo a las solicitudes con folio **0001600066920** y **0001600067020**, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.
- VI. Que la **DGIRA** manifestó *"Esta Dirección General, se encuentra revisando las constancias glosadas dentro de los expedientes administrativos de los proyectos denominados **CENTRAL TURBOGAS CIPRES PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA** con clave **02BC99E0023** y el proyecto **"ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MOD. REGIONAL DE LA CARRETERA SAN PEDRO-CABO SAN LUCAS (INCLUYENDO EL LIBRAMIENTO TODOS SANTOS) CON UNA LONGITUD TOTAL DE 74.5 KM EN EL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, con clave **03BS2007V0022**; para identificar las documentales requeridas, por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo de las mismas."*, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, ampliación del plazo a la solicitud con folio **0001600069220**, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 046/2020/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600066920,
0001600067020 Y 0001600069220**

de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

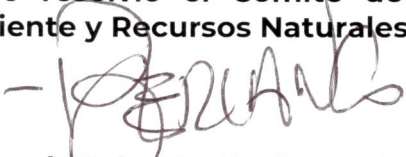
RESOLUTIVOS

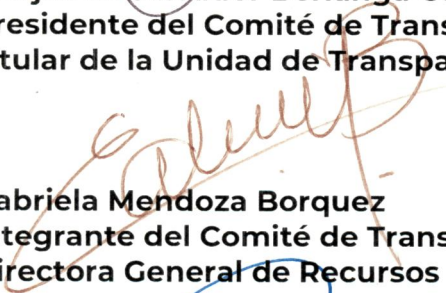
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

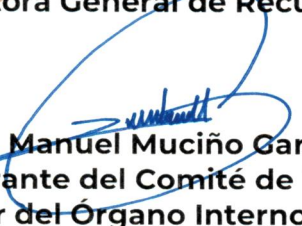
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de marzo de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Gabriela Mendoza Borquez
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

